



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la octava edición de los Premios “LILÍ ALVAREZ”.

De conformidad con la Orden de Bases TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y con la Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/535/2007.

El Instituto de las Mujeres convoca la 8ª Edición de los Premios “LILÍ ALVAREZ” de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Objetivo:

El objetivo de los Premios “Lilí Alvarez”, convocados por el Instituto de las Mujeres, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes (CSD), es destacar los trabajos periodísticos que mejor hayan contribuido a la difusión y defensa de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo y a visibilizar el deporte femenino en España.

2. Categorías:

Se establecen cuatro categorías, según el formato del trabajo, difundidos tanto en medios convencionales -prensa, radio y televisión-, de ámbito estatal o autonómico, como en medios digitales u otros sitios de Internet (blogs, redes sociales, webs, etc), pudiendo ser piezas de cualquier extensión:

- Trabajos periodísticos de texto.
- Trabajos periodísticos gráficos.
- Trabajos periodísticos de radio.
- Trabajos periodísticos audiovisuales.

Los trabajos podrán ser de cualquier género periodístico (noticia, reportaje, crónica, entrevista, etc.) y de autoría individual o colectiva. En este último caso la candidatura deberá ser presentada conjuntamente o con autorización de cada persona co-autora.

3. Dotación y financiación y pago:



La dotación del premio es de CINCO MIL EUROS (5.000 €) para cada una de las categorías, incluyendo los impuestos que correspondan según la legislación vigente, siendo la cuantía máxima de los premios de 20.000,00 €.

La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 30.101.232B.481.04, del Capítulo de Subvenciones.

El pago se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria a la cuenta que determine la persona o personas beneficiarias.

4. Requisitos de las personas participantes:

- Podrán participar personas físicas que ejerzan habitualmente el periodismo, con nacionalidad española o residentes en España y con 18 años cumplidos a 1 de enero de 2023.
En el caso de trabajos de autoría colectiva, todas las personas autoras firmarán una autorización, a favor de la solicitante, para presentar el trabajo al premio y la solicitante actuará como representante a efectos de notificaciones.
- Los trabajos deberán haber sido publicados entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de finalización del plazo para presentar candidaturas al concurso.
- Podrán presentarse trabajos en castellano o en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado.
- Cada concursante podrá optar simultáneamente a cualquiera de las categorías, con un trabajo como máximo en cada una de ellas.
- No se admitirán trabajos seleccionados o premiados en otros concursos.

Además, las personas solicitantes deberán:

- a) Tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitadas o incurso en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



5. Plazo y forma de presentación de candidaturas:

El plazo de presentación de candidaturas será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 15 horas del día de finalización del plazo.

-Las solicitudes se podrán entregar de manera presencial en cualquiera de las oficinas y registros a los que hace referencia el punto 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la persona titular del Instituto de las Mujeres, indicando en el sobre "Premios Lili Álvarez", utilizando el modelo normalizado contenido en el Anexo I de la presente convocatoria y en el Registro General del Instituto de las Mujeres, C/ Pechuan nº 1, 28002 Madrid.

-De conformidad con lo establecido en el art. 14.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes también podrán presentarse por medios telemáticos, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad, cumplimentando el formulario disponible a través de la url <https://igualdad.sede.gob.es/>, para lo cual será necesario disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado digital reconocido admitido por las Administraciones Públicas o en la sede electrónica del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado cuya dirección es <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En este caso, las solicitudes deberán ser firmadas y registradas por cualquiera de las vías legalmente establecidas y deberán adjuntarse todos los archivos informáticos a presentar por las personas solicitantes.

La firma electrónica reconocida en aquellos documentos que la incorporen será conforme al formato XAdES, que proporciona un código seguro de verificación (CSV) y genera un fichero con extensión xsig. Se marcará la opción huella del tiempo.

Para firmar electrónicamente en formato XAdES se puede descargar y utilizar el programa AutoFirma, del Ministerio de Hacienda, desde la siguiente URL: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Para difusión la convocatoria se publicará en las páginas web oficiales del INMUJERES <https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias.do> y del CSD www.csd.gob.es, donde se encuentra los Anexos I (Boletín de Inscripción) y Anexo II,



la convocatoria y las instrucciones oportunas para la presentación de las solicitudes con los trabajos a presentar.

Si la solicitud de iniciación o la documentación preceptiva que debe acompañarla conforme a lo establecido en este apartado no reuniera los requisitos exigidos, el órgano convocante requerirá de la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, indicando que si no lo hiciera así se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución dictada conforme a los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Documentación que debe de presentarse

Para participar en este concurso se debe presentar la siguiente documentación:

A. Documentación general:

- Copia auténtica, en los términos del artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del documento de identidad acreditativo de la nacionalidad o residencia y edad de cada solicitante. La persona interesada o quien ostente su representación podrá prestar, en el modelo de solicitud, el consentimiento expreso para que el Instituto de las Mujeres obtenga de forma directa, a través de medios electrónicos, los datos de identidad, según el artículo 6.3.a) de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero.
- Formulario “Boletín de inscripción” (Anexo I) debidamente firmado.
- Anexo II, se presentará solamente si el trabajo es de autoría compartida. En este caso, cada autor/a debe completar los datos necesarios para su identificación fehaciente y firmar el Anexo II, para autorizar a la persona solicitante a presentar el trabajo, remitiendo este documento en el momento de presentar la solicitud.
- Breve currículum vitae de cada uno de los autores o autoras que concurren al concurso, individual o colectivamente (2 páginas máximo cada uno).
- A efectos de valoración como mérito, deberá aportarse la titulación universitaria acreditativa de periodismo, comunicación audiovisual y/o publicidad.
- Dossier de otros trabajos de las persona/as candidata/s, relacionadas con los objetivos del premio, a efectos de valoración. Podrá presentarse en papel o en soporte digital.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor realizará la consulta y verificación de los datos de identidad de las



personas solicitantes, así como que estas se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

B. Documentación específica por categorías:

Textos impresos y trabajos gráficos:

- Deberá presentarse en papel original o copia que coincida con el original de la página completa del medio escrito en el que haya sido publicado el trabajo.
- En caso de ser una publicación digital, una copia impresa en la que sea visible el sitio de internet o dirección URL en que se ha difundido.

En ambos casos, deberá constar igualmente la fecha de publicación y la autoría.

- Una copia en soporte digital (CD, DVD no regrabables o pen drive) en archivo formato PDF para modalidad de texto, y en formato JPG con resolución mínima de 300 dpi, para modalidad de gráfica.

Trabajos de radio y audiovisuales.

- Videos: copia en formato .avi o .mp4, con calidad suficiente para su valoración, preferentemente de 480p o 720p o 720x480.
- Audios: copia formato .mp3. con calidad suficiente para su valoración, preferentemente de 320 Kbps.

En ambos casos, en soporte CD, DVD no regrabables o pen drive. Si el volumen de los archivos es grande, se admiten versiones comprimidas en formato .zip o varios CD, DVD o pen drive, convenientemente rotulados por su orden.

En ningún caso podrá ser presentado un mismo trabajo con más de una autoría como candidaturas independientes. Si esto ocurriese, los criterios para determinar la candidatura válida serán, el orden de presentación en el Registro del INMUJERES y, el orden en el que aparecen como autores/as en la firma del trabajo, prevaleciendo en caso de duda el primer criterio.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias



y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La falsedad de los datos declarados en los Anexos presentados supone la descalificación automática del trabajo, y si fuera el caso, podrá dar lugar a la desposesión del premio mediante el correspondiente procedimiento de reintegro conforme al apartado 14 de la convocatoria, sin perjuicio de otras responsabilidades que en su caso procedan, conforme a lo previsto en los apartados 4, 11, 13 y 14 de esta convocatoria.

7. Procedimiento de concesión.

Los premios serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

La Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de valoración, resolución y concesión del premio.

8. Jurado

✓ Composición:

1. Presidencia: titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, Cristina Hernández Martín. En caso de ausencia, actuará como suplente, la Subdirectora General de Programas, Ana Varela Mateos.
2. Vicepresidencia: titular de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, Fernando Molinero Revert. En caso de ausencia, actuará como suplente, la persona que ocupe el cargo de Adjunto/a de la Dirección General de Deportes.
3. Vocales:
 - Titular de la Subdirección Adjunta de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, Belén Macías Marín. En caso de ausencia, actuará de suplente, Ana Lite Mateos, Subdirectora Adjunta de la Subdirección General para



el Emprendimiento, igualdad en la empresa y negociación colectiva de las Mujeres.

- Titular de la Subdirección Mujer y Deporte del Consejo Superior de Deportes, Bárbara Butragueño Madrid. En caso de ausencia, actuará como suplente, la persona que ocupa el puesto de Subdirectora adjunto de Mujer y Deporte, Beatriz Vesperina.
- Titular de la Jefatura del Servicio de Relaciones Externas del Instituto de las Mujeres, Laura Martín Mora. En caso de ausencia, actuará como suplente, Trinidad Cousido, Jefa del Servicio de Ciencia y Tecnología de la Subdirección General de Programas.
- Titular de la Oficina de Prensa del Consejo Superior de Deportes, Lucía Santiago Loira. En caso de ausencia, actuará como suplente, Susana Mayo Rodríguez, Subdirectora General de Deporte Profesional y Control Financiero.
- Tres profesionales de los medios de comunicación de reconocido prestigio y serán: Isabel Valdés, periodista de el diario El País, Julia Luna Robledo periodista de RTVE y Laura Álvarez Álvarez, periodista de Eurosport, comentarista de ciclismo.

En caso de ausencia, actuarán como suplentes: Cristina Gallo Suarez, Periodista en la Radio del Principado de Asturias, Laura Rodríguez Albarran, periodista gráfica del Diario Marca y Lorena Baena, periodista de el diario El País.

Secretaría: funcionaria del Instituto de las Mujeres, que ocupa el Servicio de Educación y Deportes, Julia García García, que actuará con voz pero sin voto. En caso de ausencia, actuará como suplente Celsa Carrera Agudo, Jefa de Servicio de la Subdirección General de Programas.

Las personas designadas como suplentes son personal funcionario del Instituto de las Mujeres o del Consejo Superior de Deportes, con nivel igual o superior al ostentado por el titular. En el caso de los profesionales de los medios de comunicación de reconocido prestigio, algunas de las personas designadas han sido premiadas en ediciones anteriores de estos premios.



No obstante, antes de la constitución del Jurado, la Directora del Instituto de las Mujeres dictara Resolución, de común acuerdo con la dirección del Consejo Superior de Deportes, confirmando las personas designadas o designando a otras personas como componentes del jurado, si las que son integrantes del jurado en razón del cargo que ocupan, hubiesen sufrido cambios, ceses o nuevos nombramientos.

Esta Resolución con los nombres definitivos de las personas integrantes del Jurado, será publicada en las páginas web de los organismos convocantes con anterioridad a la primera reunión de constitución del Jurado, para la oportuna publicidad, difusión y transparencia de las personas integrantes del jurado.

✓ **Funcionamiento**

1. Para que el Jurado se constituya y pueda celebrar las sesiones válidamente se precisará del quorum de la mayoría de miembros.
2. Si ningún trabajo supera la mitad de la puntuación máxima, el jurado podrá optar por declarar desierto el Premio.
3. El fallo del Jurado será inapelable, teniendo además este la facultad de interpretar las bases y determinar las normas de funcionamiento, así como la exclusión de aquellos trabajos que se considere que no se ajustan al objeto o requisitos del premio.
4. Si alguna persona integrante del jurado, tuviera alguna vinculación contractual, laboral, de financiación del proyecto o trabajo en el mismo medio de comunicación con alguna de las candidaturas presentadas al concurso en cualquier modalidad, esta persona se abstendrá en la votación del trabajo del autor/a con el que guarde relación.

El jurado se ajustará, en cuanto a su funcionamiento como órgano colegiado, a lo previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y será atendido por los medios personales y materiales de los que dispone la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres.

9. Criterios de valoración.



Los criterios y puntuación, con un máximo de 60 puntos, que aplicará el Jurado para la selección de las candidaturas ganadoras serán los siguientes:

- a) Calidad periodística del trabajo, atendiendo a su rigor, originalidad e interés del contenido y calidad narrativa y/o fotográfica.

De 0 a 21 puntos: con un máximo de 7 puntos a cada aspecto contemplado (rigor, originalidad y calidad).

- b) Tratamiento periodístico a favor de la igualdad en el deporte y la visibilización del deporte femenino y sus logros, especialmente en las modalidades más masculinizadas, atendiendo al respeto y reconocimiento de las deportistas y de su actividad, a la denuncia de la discriminación de género en el deporte y al espacio dedicado al tema.

De 0 a 24 puntos: con un máximo de 6 puntos a cada aspecto contemplado (visibilización, tratamiento, denuncia de discriminación y espacio).

- c) Otros trabajos vinculados al objeto del premio, acreditados mediante el dossier indicado en el apartado 6 de estas bases.

Se valorará la experiencia, trayectoria y especialización de las personas autoras del trabajo presentado, en relación con los objetivos del artículo 1 de la presente convocatoria, valorando la coherencia en los trabajos y persistencia en su compromiso con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombre en el ámbito del deporte y la visibilización del deporte femenino, así como la inclusión de la perspectiva de género en los trabajos periodísticos publicados, que acredite/n en el dossier presentado.

De 0 a 8 puntos.

- d) Alcance en la difusión del trabajo. El Jurado valorará la repercusión social del tipo de soporte en el que se ha publicado y/o los datos generales de difusión de los medios. Se tendrá en cuenta la repercusión según el espacio que el medio de comunicación dé al trabajo, la franja horaria de emisión, las audiencias posibles o medias, etc.

De 0 a 4 puntos.



e) Titulación en periodismo, comunicación audiovisual y/o publicidad.

Se otorgan 3 puntos a quien acredite dicha titulación.

Las puntuaciones máximas y mínima del total de las puntuaciones de cada trabajo presentado a concurso, se desestimaran, en aras de una media mas ponderada, en terminos matemáticos.

Finalmente se obtendrá la media del total de puntuaciones de cada trabajo, y será seleccionado como ganador el que alcance la nota más alta, en cada una de las categorías. En caso de empate se aplicará el voto de calidad de la presidencia del Jurado.

10. Protección de datos

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos de carácter personal que consten en las solicitudes de este premio, serán tratados por el Instituto de las Mujeres, con la única y exclusiva finalidad de la gestión y resolución de esta convocatoria.

En ningun caso los datos serán objeto de comunicación o cesion a terceros, sin contar con el consentimiento expreso de las personas afectadas, salvo aquellos casos legalmente previstos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, revocación del consentimiento y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de la correspondiente notificación ante el responsable del tratamiento de sus datos en el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad (Calle Pechuan nº1, 28002 Madrid), en la dirección de correo electrónico . quejasyreclamaciones@inmujeres.es o ante la Delegada de Protección de Datos (DPD) <https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100391>



En su caso, si considera conculcados sus derechos, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD),), C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid (www.aepd.es).

Los datos relativos a las personas premiadas se publicarán en la página web del Instituto de las Mujeres, en la pagina web del Consejo Superior de Deportes y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono del premio, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones y de las reclamaciones que se puedan formular.

11. Aceptación de las bases y cesión de derechos.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases.

Con la presentación de los trabajos a concurso, las personas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general y en particular, derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, y han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones que sean necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres y al Consejo Superior de Deportes, como entidades convocantes, los derechos de reproducción, difusión y exposición de los trabajos premiados, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal



facilitados serán utilizados con fines de comunicación con la/s persona/s autora/s en las distintas fases del concurso, así como para la difusión del mismo.

12. Resolución y notificación del premio.

La titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, sobre la base del fallo del jurado que deberá indicar las personas solicitantes para las que se propone la concesión de los premios, dictará la resolución de concesión de los premios, al ser el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a la persona o personas interesadas será de seis meses contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de candidaturas de la presente convocatoria y dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas habrán de entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la Resolución de concesión de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 14/07/1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La información sobre los premios concedidos se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la citada ley. Los premios concedidos se podrán consultar en la página web de la BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>



Asimismo, los premios concedidos se publicarán en la página web del Instituto de las Mujeres y se podrán consultar en el siguiente enlace: <https://www.inmujeres.gob.es/servRecursos/convocatorias.do>, y en la web del Consejo Superior de Deportes, <https://www.csd.gob.es/es/mujer-y-deporte>. En todo caso, la concesión del premio se difundirá a través de los soportes de comunicación propios de los organismos convocantes.

Los premios otorgados se notificarán individualmente a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión de los premios en la web del Instituto de las Mujeres o de la fecha de notificación, en su caso, las personas propuestas para el premio, deberán comunicar por correo electrónico a premioslilialvarez@inmujeres.es la aceptación del mismo. La ausencia de aceptación en este plazo determinará la renuncia al premio concedido.

La documentación relativa a las candidaturas que no resulten premiadas podrá ser recuperada por quienes la presentaron dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la concesión de los premios, no responsabilizándose la Administración de los que no sean retirados en dicho plazo.

Los organismos convocantes podrán celebrar un acto público para la entrega de los premios, que sería presidido por representantes de los Ministerios competentes en función de la materia.

13. Cláusula de indemnidad

Las personas premiadas serán responsables exclusivas de cualquier reclamación que por terceros pudiera suscitarse por incumplimiento o falsedad en los Anexos presentados, quedando obligada a resarcir a las entidades convocantes de cualquier perjuicio ocasionado por la declaraciones del solicitante antecitadas.

14. Cláusula de reintegro y régimen sancionador

En materia de comprobación, reintegro y régimen sancionador se estará a lo previsto



en la ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.

15. Regimen juridico

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden de Bases TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer y con la Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/535/2007 y, con carácter supletorio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16. Recursos

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE 14/07/1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La Directora del Instituto de las Mujeres
Cristina Hernández Martín
Firmado electrónicamente



ANEXO I FORMULARIO INSCRIPCIÓN PREMIOS LILI ALVAREZ

1. CATEGORIA DEL PREMIO: TEXTO /GRAFICO/ AUDIOVISUAL/ RADIO

2 DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		

3. DATOS PERSONALES DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		

4. DATOS DE LA AUTORA (UNA o VARIAS)

Apellidos y Nombre	DNI/PASAPORTE

5. DATOS DEL TRABAJO

Título	
Fecha de publicación	
Lugar de publicación	
Dirección URL de publicación	
Soporte físico de presentación	
Formato de presentación	

6. DOCUMENTACION QUE SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> Copia del documento nacional de identidad <input type="checkbox"/> Trabajo presentado a concurso <input type="checkbox"/> Curriculum vitae <input type="checkbox"/> En caso de autoría colectiva, autorización del/a/s autor/a/s (Anexo II)

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Dossier otros trabajos
<input type="checkbox"/> Titulación Universitaria
<input type="checkbox"/> Otra documentación: _____ |
|--|

7. DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

ELECCIÓN DE MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (Marcar con una X la opción preferida).

- Electrónica: La notificación electrónica se practicará:
 Precisa firma electrónica. Obligatorio para personas jurídicas, opcional para personas físicas, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 -A través de la comparecencia en la sede electrónica de la Administración:
<https://igualdad.sede.gob.es/>
- A través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú): <https://dehu.redsara.es/>
 Las notificaciones electrónicas se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- Postal.

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		DNI/PASAPORTE	
DOMICILIO PARTICULAR	C.P.	MUNICIPIO/PROVINCIA/PAIS	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

8. AUTORIZACIONES

Salvo lo previsto en la convocatoria para documentos emitidos por administraciones distintas de la española, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor podrá consultar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos consignados en esta solicitud, así como recabar aquellos documentos que sean precisos para su resolución. En concreto:

- Consulta y verificación de los datos de identidad, DNI, pasaporte, NIE.
 - Consulta de estar al corriente de pagos con la TGSS.
 - Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- El solicitante quiere manifestar su oposición a la realización de cualquiera de las anteriores consultas. En este caso, debe justificar motivadamente su oposición y adjuntar la siguiente documentación:
- DNI, pasaporte, NIE
 - Certificado de estar al corriente de pagos con la TGSS
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

9. PROTECCION DE DATOS

Les informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos

personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento.

En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con su consentimiento expreso, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar el consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el responsable del Tratamiento de sus datos: Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad, Calle Pechuan 1, 28002 Madrid. quejasyreclamaciones@inmujeres.es o ante la delegada de Protección de Datos (DPD): <https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100391>

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos.

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid (www.aepd.es)

- He leído y consiento.

10. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que son ciertos y correctos cuantos datos figuran en esta solicitud.
- Que la documentación que aporte con esta solicitud es original, o copia que coincide fielmente con el original.
- Que el trabajo presentado no ha sido nunca seleccionado ni premiado en ningún otro concurso.
- Que he leído y acepto plenamente las bases de la correspondiente convocatoria de premio.
- Que no incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.
- Que no soy deudor por procedencia de reintegro de subvenciones a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.
- Que no infrinjo derechos de terceros, ni de propiedad intelectual, ni morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros y ha obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones para ceder al Instituto de las Mujeres y al Consejo Superior de Deportes, los derechos de reproducción, difusión y exposición de mis trabajos, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización.

LA FALSEDAD DE ESTOS DATOS SUPONE LA DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA DEL TRABAJO Y, SI FUERA EL CASO, LA DESPOSESIÓN DEL PREMIO.

LAS PERSONAS PREMIADAS SERÁN RESPONSABLES EXCLUSIVAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR TERCEROS PUDIERA SUSCITARSE POR INCUMPLIMIENTO O FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES, QUEDANDO OBLIGADA A RESARCIR A LAS ENTIDADES CONVOCANTES DE CUALQUIER PERJUICIO OCASIONADO POR LA DECLARACIONES DEL SOLICITANTE ANTECITADAS.

..... dede 2025

(Firma)

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACION DE LOS/LAS AUTORES/AS

En calidad de coautor/a de la obra que se detalla a continuación:

la persona que abajo suscribe y firma

AUTORIZA a D/Dña

A presentar la obra citada para participar en el Premio "LILI ALVAREZ", convocado por el Instituto de las Mujeres y el Consejo Superior de Deportes.

DATOS PERSONALES DEL/DE LA AUTOR/A			
Apellidos y Nombre			
DNI o NIE			
Fecha de nacimiento		Mujer	Hombre
Nacionalidad			
Dirección			Número
Código Postal		Población	
Provincia		País	
Correo electrónico			
Teléfono fijo		Teléfono móvil	

Les informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de este procedimiento.

En ningún caso los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con su consentimiento expreso, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar el consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos: Instituto de las Mujeres, del Ministerio de Igualdad, Calle Pechuán 1, 28002 Madrid quejasyreclamaciones@inmujeres.es o ante la Delegada de Protección de Datos (DPD), a través del procedimiento Ejercicio de derechos de Protección de Datos en la siguiente dirección:

<https://igualdad.sede.gob.es/procedimiento/portada?idProc=100391>

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos.

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid (www.aepd.es)

- He leído y consiento.

IMPORTANTE:

- Se deben presentar tantos ANEXO II como autores/as tenga la obra.
- Cada ANEXO II debe ir correctamente firmado, de forma manuscrita o electrónica (con certificado digital aceptado por la AGE), por dicho/a autor/a.

Firma del/de la AUTOR/A:

En _____, a _____ de _____ de 2025.